



DECRETO N° 0906
NEUQUÉN, 25 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-072-B-2023, la Ordenanza N° 14555; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12027 aprobó el Código de Procedimiento Contravencional de la Ciudad de Neuquén;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14555, modificó el artículo 56°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 56°): *Serán consideradas notificaciones fehacientes de la imputación de una contravención, de la citación a descargo y de la sentencia, la diligencia en el último domicilio denunciado o en el domicilio electrónico constituido. Las personas que no tuvieren domicilio constituido serán notificadas en su domicilio denunciado. En el caso de las personas humanas se considerará domicilio denunciado:* a) *El indicado por la persona en el acta contravencional y/o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado u Órgano Ejecutivo Municipal;* b) *El registro en el Registro Nacional de las Personas;* c) *El que obre en el Padrón Electoral;* d) *El registrado en la Dirección Municipal de Licencias de Conducir;* e) *El registrado en la licencia comercial;* f) *El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción;* g) *El registrado ante la Dirección Provincial de Rentas,* h) *El domicilio fiscal declarado en AFIP. Para personas jurídicas, será considerado domicilio enunciado:* a) *El que indicare su representante legal en el acta contravencional o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado de Faltas u Órgano Ejecutivo Municipal;* b) *El domicilio registrado en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o la que la reemplace en el futuro;* c) *El registrado en la licencia comercial;* d) *El registrado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción;* e) *El domicilio fiscal declarado en AFIP";*

Que por su parte, el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 57°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 57°): **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** *En su primera intervención, el presunto imputado/a deberá denunciar domicilio real, constituir domicilio procesal dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico, conforme el procedimiento que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamente. Si constituyere domicilio en extraña jurisdicción o no constituyere domicilio*


Dra. MARÍA ANTONIA ZONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legales Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0906-23

quedará automáticamente constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. Allí se practicarán las notificaciones de los actos procesales que correspondan con excepción de la sentencia definitiva.”;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 61°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 61°) NOTIFICACIÓN.** *Las notificaciones se efectuarán personalmente, por cédula, cédula electrónica, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega. Serán notificados personalmente, por cédula, cédula electrónica carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en relación a la constitución de domicilio: 1. La imputación de una falta. 2. La citación a descargo. 3. La sentencia. 4. El rechazo de recursos interpuestos. 5. La apertura a prueba. 6. Las intimaciones. 7. La resolución de medidas cautelares. 8. Toda otra resolución que por su relevancia y a criterio del Juez deba ser notificada de esta forma. Las restantes resoluciones quedarán notificadas Ministerio Legis a partir de los días lunes o jueves siguientes de dictada la resolución pertinente. A los efectos del diligenciamiento de la cédula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la Municipalidad o encomendarse a la Policía de la Provincia.”;*

Que el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 62°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 62°): MODO DE LA NOTIFICACIÓN:** *La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada, una copia certificada de la resolución mediante cédula electrónica firmada digitalmente, dejándose debida constancia en el expediente. Si se tratare de sentencia o de autos, la copia se limitará al encabezamiento de la parte resolutive.”;*

Que asimismo, el artículo 5°) de la Ordenanza N° 14555 modificó el artículo 65°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 65°): NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO.-** *Cuando la notificación deba realizarse en el domicilio constituido, la copia se entregará al destinatario/a y a falta de este a cualquier otra persona que se encuentre en el lugar, en ausencia de estos, se fijará la misma en la puerta del domicilio, dejándose constancia de ello. Si se tratase de domicilio constituido electrónico la notificación se practicará por vía correo electrónico, dejándose constancia impresa en el expediente del envío de la notificación, realizada por el juzgado con indicación de fecha y hora, la que sustituirá toda otra forma de notificación al domicilio constituido. La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior”;*

Dra. **MARIA JULIANA DINAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0906 - 23

Que mediante el artículo 7°) se derogó la Ordenanza N° 13805;

Que tomó intervención el Secretario de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14555;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14555 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 56°), 57°), 61°), 62°) y 65°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, y se derogó la Ordenanza N° 13805.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO

Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Leg. y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

